



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 014 -2016-MPN

Nasca, 30 DIC 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 29 de Diciembre del 2016, el Oficio N° 712-2016-ALC/MDN del 23 de Diciembre del 2016 del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcona en la que adjunta el Acuerdo de Concejo N° 077-2016-MDN, para su ratificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 8), establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto Acuerdos;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 20 de fecha 21 de Diciembre del 2016, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Marcona, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2016-MDN del 21.12.2016, ha aprobado el Régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barridos de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, la Municipalidad Distrital de Marcona, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, ha cumplido con aprobar la Ordenanza dentro de los límites legales las tasas, por los servicios públicos que brinda a los contribuyentes dentro de su jurisdicción administrativa;

Que, de las normas citadas, se desprende que las tasas por Arbitrios Municipales se aprueban mediante Ordenanza Municipal en función a la Estructura de Costos e Informe Técnico, documentos que para tal fin deben ser elaborados bajo los lineamientos de las Sentencias del Tribunal Constitucional emitidas en los Expedientes N° 0041-2004-AL/TC. 0053-2004-PI/TC y 0018-2005-PI/TC;

Que, el Tribunal Constitucional ha señalado en la Sentencia recaída en el Expediente N° 0018-2010-PI/TC, fundamento 09, que en el caso de los costos de los arbitrios los gobiernos locales "deben justificar de manera detallada el hecho en base al cual sustentan el cobro en el informe técnico", no pudiendo "recurrir a rubros genéricos como "otros gastos indirectos" en el informe técnico que debe acompañar a la Ordenanza, informe que según ya ha indicado este Tribunal que es instrumento para fiscalizar la determinación del costo de los arbitrios y que este tenga conexión directa con el servicio prestado;



Que, la Ordenanza Municipal, elevada por la Municipalidad Distrital de Marcona para su ratificación, ha aprobado la Estructura de Costos, señalando los informes Técnicos N° 156-2016-GAT/MDM, e informe Legal N° 445-2016-AGJ/MDM que la sustenta, emitidos por la Municipalidad Distrital de Marcona y los informes técnicos de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal de la Municipalidad Provincial de Nasca;

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 39° que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) señalando en el tercer párrafo del artículo 40° de la citada Ley, que establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia, por lo que en cumplimiento de la norma indicada, es procedente que el Concejo Municipal valorando lo arriba indicado ratifique la Ordenanza Municipal N° 016-2016-MDM;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria; y, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal en el artículo 9° numeral 8, y a lo establecido en el Artículo 20° numeral 3) y los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto UNÁNIME y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDO

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 016-2016-MDM, de fecha 21 de Diciembre del 2016, aprobada por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Marcona.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, hacer de conocimiento el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Marcona.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo conforme al procedimiento de ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

